



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 05001310501802018 00054 00
Demandante: CLAUDIA TORO ARBOLEDA
Demandados: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR SA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA,
ERIKA JAZMIN VASQUEZ TORO Y LAURA MARCELA VASQUEZ
TORO

En el proceso de la referencia, efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA y de los documentos aportados con ella, se observa que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirla.

Si bien la contestación de la demanda fue presentada por la abogada DIANA MARIA SUAREZ RAMIREZ, se advierte que con posterioridad, la entidad confirió nuevo poder, entendiéndose terminado el poder anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 76 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

De otro lado, se advierte que mediante auto del 14 de junio de 2018, obrante a folios 91, se ordenó citar a ERIKA JAZMIN VASQUEZ TORO Y LAURA MARCELA VASQUEZ TORO, en calidad de litis consortes necesarias por pasiva, quedando a cargo de la demandada PORVENIR SA, los tramites tendientes a la notificación de estas, sin que a la fecha se haya efectuado la misma, pese a que acreditó el envío de las constancias para la notificación personal, se le requiere para que informe al despacho los tramites adelantados en ese sentido, así como para que indique como ha de seguirse la citada notificación.

En consecuencia,

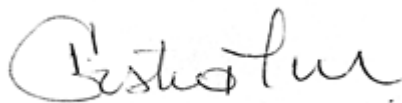
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA.

SEGUNDO: RECONOCER personería en representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, al abogado DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO, portador de la TP 86.226 del CSJ, en calidad de apoderado principal y al abogado JOSE IGNACIO ROJO NOREÑA, portador de la TP 94.944 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto.

TERCERO: REQUERIR a PORVENIR SA, para que informe al despacho los tramites adelantados respecto de la notificación de ERIKA JAZMIN VASQUEZ TORO Y LAURA MARCELA VASQUEZ TORO, así como para que indique como ha de seguir la notificación.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 110 del 4 de diciembre de 2020.</p>  <hr/> <p>Secretario</p>
--

Ofl